Entidad Local Menor
Tramacastilla de Tena

Reg. Entidades núm. 0422042

ESTATUTOS RECTORES DE LA MANCOMUNIDAD DEL PUERTO ESCARRA

TÍTULO PRELIMINAR

Artículo 1.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y artículos 87 y 88 del Decreto 346/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Territorio y Población de las Entidades Locales de Aragón, se procede a la aprobación de los Estatutos de la Mancomunidad de Pastos del Puerto Escarra, Mancomunidad forestal preexistente encargada de la administración de dicho puerto.

Artículo 2.- La Mancomunidad tiene personalidad y capacidad jurídica para el cumplimiento de sus fines específicos y se regirá por los presentes Estatutos.

Artículo 3.- El ámbito territorial está constituido por el monte nº 312 del Puerto Escarra de una superficie de 1942 Has. y con los siguientes linderos: Norte: término de Canfranc, Sallent de Gállego y Lanuza. Sur: río Gorgol. Este: términos de Sandiniés y Escarrilla. Oeste: monte Lanamayor. Está inscrito en el Registro de la Propiedad a favor de Tramacastilla de Tena en un 50%, de Escarrilla en un 25% y de Sandiniés en otro 25%.

Artículo 4.- El Puerto Escarra es propiedad de las Entidades Locales Menores de Tramacastilla de Tena, en una mitad, de Escarrilla, en una cuarta parte y de Sandiniés en una cuarta parte.

Artículo 5.- La Mancomunidad tiene por objeto la administración y gestión del Puerto Escarra, teniendo en cuenta como principios rectores los de economía, celeridad y eficacia. Esa gestión y administración se referirá al fin tradicional del puerto que ha sido el aprovechamiento de pastos, y también al de explotación turística

Artículo 6.- Para el cumplimiento de sus fines, la Mancomunidad tiene plena capacidad jurídica y de obrar para adquirir, poseer, reivindicar, permutar, gravar o enajenar toda clase de bienes, celebrar contratos, establecer y explorar obras y servicios públicos, obligarse, interponer recursos y ejecutar las acciones previstas en las leyes, así como ejercer cuantas potestades le sean concedidas por la legislación del Estado y de la Comunidad Autónoma para el cumplimiento de sus fines.

Artículo 7.- En la Entidad Local Menor de Tramacastilla de Tena radicarán los órganos de gobierno y administración de la Mancomunidad, así como la sede de la misma.

Diligencia: Para hacer constar que la presente reproducción es copia fiel y exacta de su original.

Tramacastilla de Tena, a 19 de AGOSTO de 2005

LA SECRETARIA,

Plaza Mayor, 1 - Tel. 974 487 495 - Fax 974 487 572 - 22663 TRAMACASTILLA DE TENA (Huesca) - e-mail: ayto.tramacas@qrz.net

Diligencia: Para hacer constar que la presente reproducción es copia fiel y exacta de su original.

Tramacastilla de Tena, a 19 de AGOSTO de 2005

LA SECRETARIA,

Entidad Local Menor Tramacastilla de Tena (Huesca) Reg. Entidades núm. 0422042

Artículo 8.- El lugar de reuniones de la Mancomunidad será el que en cada caso se determine por el Presidente, pudiendo celebrarse en cualquiera de las Entidades Locales Menores que la constituyen.

TÍTULO 1.- DE LA MANCOMUNIDAD

Capítulo 1.- De los Órganos de Gobierno

Artículo 9.- Los órganos de gobierno de la Mancomunidad son:

- El Pleno.
- La Junta.
- El Presidente.

Existirá también un Vicepresidente, que sustituirá al Presidente, en los casos de vacante, ausencia o enfermedad.

Podrán crearse comisiones informativas y de trabajo para la preparación y desarrollo de los acuerdos y actividades que lo requieran.

Artículo 10.- El Pleno de la Mancomunidad es el órgano rector de ésta y sus acuerdos, previo cumplimiento de los requisitos legales, obligarán a las respectivas Entidades Locales Menores, así como a las personas físicas y jurídicas a quienes pudiera afectar.

Artículo 11.- El Pleno de la Mancomunidad, estará compuesto por todos los miembros de las Entidades Locales Menores de Tramacastilla de Tena y Escarrilla. La Entidad Local Menor de Sandiniés, al funcionar como Concejo Abierto, deberá nombrar a dos miembros que, junto con el Alcalde Pedáneo, formarán parte del Pleno de la Mancomunidad. Ésta celebrará sesión ordinaria una vez al año, y, con carácter extraordinario, cuando la convoque el Presidente o la propongan la tercera parte de los miembros de Pleno.

En el supuesto de modificación del régimen de funcionamiento de cualquiera de las entidades locales menores, se adecuará la composición del Pleno de la Mancomunidad, bien en el sentido de que los concejos abiertos sean representados por dos vocales, bien en el sentido de que si desaparece un concejo abierto su representación la ostentará la Junta Vecinal.

Artículo 12.- El régimen de convocatoria, celebración y adopción de acuerdos se regirá por lo dispuesto en la normativa vigente de Régimen Local. No obstante, siendo preciso que haya siempre representación de los tres pueblos.

Diligencia: Para hacer constar que la presente reproducción es copia fiel y exacta de su original.

Tramacastilla de Tena, a 19 de AGOSTO de 2005

LA SECRETARIA,

Artículo 13.- Corresponde al Pleno de la Mancomunidad la adopción de acuerdos tendentes al cumplimiento de sus fines y de significada trascendencia, tales como la modificación de los Estatutos, la aprobación del Presupuesto, la aprobación de Planes y Proyectos de obras, servicios y actividades, el ejercicio de acciones, la concertación de préstamos, o los que la Junta decida que por su importancia deban ser sometidos a su aprobación.

Artículo 14.- La Junta de la Mancomunidad estará formada por un miembro de cada Entidad Local Menor nombrado por el Pleno de cada una de ellas y celebrará reunión ordinaria una vez al año.

Corresponde a la Junta de la Mancomunidad las adjudicaciones de aprovechamiento de pastos de carácter anual, y las demás competencias que delegue el Pleno o su Presidente.

Artículo 15.- El Presidente de la Mancomunidad será el Alcalde Pedáneo de la Entidad Local Menor de Tramacastilla de Tena.

Artículo 16.- Corresponderá al Presidente de la Mancomunidad:

a) Dirigir el gobierno y la administración de la Mancomunidad.
b) Representar judicial y administrativamente a la Mancomunidad.
c) Convocar, presidir y dirigir las sesiones del Pleno y de la Junta de la Mancomunidad.
d) Publicar, ejecutar y hacer cumplir los acuerdos que se adopten.
e) Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios, obras y actividades de la Mancomunidad.
f) Disponer gastos que estén previstos en el presupuesto, ordenar pagos, rendir cuentas y administrar los fondos de la Mancomunidad.
g) Desempeñar la Jefatura de personal de la Mancomunidad.
h) Presidir las subastas, concursos, arrendamientos, suministros y toda clase de adjudicaciones de obras y servicios de la Mancomunidad.
i) Contratar obras, servicios y suministros siempre que su cuantía no exceda del 10% de los recursos ordinarios del presupuesto y con las limitaciones previstas en las competencias de Alcalde en esta materia.
j) Todas aquéllas que la normativa de régimen local atribuya al Alcalde en cuanto sean de aplicación al funcionamiento de la Mancomunidad.

Artículo 17.- En caso de ausencia, enfermedad o imposibilidad del desempeño de las funciones por el Presidente, le sustituirá como Vicepresidente el miembro del Pleno elegido por la mayoría absoluta de sus miembros, el cual asumirá la totalidad de las funciones y competencias que corresponden al Presidente.

Diligencia: Para hacer constar que la presente reproducción es copia fiel y exacta de su original.

Tramacastilla de Tena, a 19 de AGOSTO de 2005

LA SECRETARIA,

Entidad Local Menor Tramacastilla de Tena (Huesca)

Capítulo 2.- Los servicios administrativos y económicos

Artículo 18.- La organización administrativa se desarrollará según las Normas que rijan para los entes locales y se llevará a cabo en las Oficinas de la Entidad Local Menor de Tramacastilla de Tena.

Artículo 19.- El cargo de Secretario Interventor será ejercido por el Secretario Interventor del Ayuntamiento de Sallent de Gállego.

TÍTULO II.- DE LOS MEDIOS

Artículo 20.- La Mancomunidad tendrá las potestades financiera y tributaria limitadas al establecimiento de las tasas por prestación de servicios o realización de actividades, imposición de contribuciones especiales y fijación de tarifas y precios públicos y su Hacienda estará constituida por los siguientes recursos:

a) Ingresos de Derecho Privado.
b) Subvenciones y otros ingresos de Derecho Público.

Artículo 21.- Según se decida en el Pleno de la Mancomunidad, una vez vista la liquidación del presupuesto anual, se podrá repartir el remanente de tesorería anual entre las tres Entidades Locales Menores, en proporción a su porcentaje de propiedad sobre el Puerto.

Artículo 22.- Respecto de la convocatoria y desarrollo de sesiones, adopción de acuerdos, quórum de constitución y votaciones, se estará a lo dispuesto en la Ley de Administración Local de Aragón. Los miembros del Pleno y de la Junta actuarán de modo proporcional a su representatividad, con voto ponderado en función del porcentaje de propiedad que corresponde a cada entidad local (especificado en el artículo 3).

TÍTULO III.- VIGENCIA, REFORMA Y DISOLUCIÓN

Artículo 23.- La Mancomunidad tendrá vigencia indefinida.

Artículo 24.- La aprobación definitiva de cualquier modificación estatutaria requerirá acuerdo favorable de las tres Entidades locales menores integrantes de la Mancomunidad, según lo establecido en el artículo 89.4 del Decreto 346/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el Reglamento de Territorio y Población de las Entidades Locales de Aragón.

El acuerdo sobre reforma de los Estatutos deberá ser adoptado por el Pleno de la Mancomunidad, dándose mayoría de dos tercios de los miembros integrantes del Pleno.

Diligencia: Para hacer constar que la presente reproducción es copia fiel y exacta de su original.

Tramacastilla de Tena, a 19 de AGOSTO de 2005

LA SECRETARIA

Entidad Local Menor
Tramacastilla de Tena

Reg. Entidades núm. 0422042

Artículo 25.- La Mancomunidad podrá disolverse por acuerdos de las Entidades Locales Menores que la integran con las mismas formalidades y requisitos que para la reforma de los Estatutos.

El Pleno de la Mancomunidad aprueba por unanimidad estos Estatutos, los cuales serán remitidos a los Ayuntamientos de las Entidades Locales que la forman para que procedan a su aprobación definitiva, requiriéndose para ello el voto favorable de la mayoría del número legal de miembros.

Tramacastilla de Tena, 14 de marzo de 2005.

EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO,

DILIGENCIA: para hacer constar que los Estatutos de la Mancomunidad de Pastos del Puerto de Escarra, han sido publicados por Orden de fecha 6 de septiembre de 2005, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales (B.O.A. nº 112, de fecha 20 de septiembre de 2005).

Zaragoza a 20 de septiembre de 2005
EL DIRECTOR GENERAL DE ADMON. LOCAL
Y POLÍTICA TERRITORIAL

Fdo.: Rogelio Silva Gayoso

Plaza Mayor, 1 - Tel. 974 487 495 - Fax 974 487 572 - 22663 TRAMACASTILLA DE TENA (Huesca) - e-mail: ayto.tramacas@arz.net